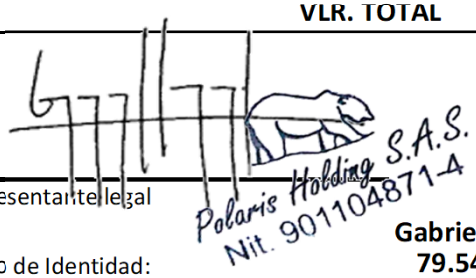
OFERTA ECONOMICA

CTO. N° 047-00-F-CACOM-3-ESM-GACAR-2026

OBJETO: ADQUISICION E INSTALACION DE UN COMPRESOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GACAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
RUBRO 02-01-01-004-003-02 - $ 5.000.000				
1	Adquisición de un compresor para el establecimiento de sanidad militar GACAR	1	$4.800.000	$4.800.000
RUBRO 02-02-02-008-007-03-6 - $ 3.400.000				
2	Instalación de un compresor para el establecimiento de sanidad militar GACAR	1	$3.200.000	$3.200.000
VLR. TOTAL				$8.000.000



Firma representante legal

Nombre: **Gabriel CristóbalSuárez Herrera**

Documento de Identidad: **79.543.092**

NOTA: Para la isla de San Andrés, se aplicará el régimen tributario especial previsto en la Ley 47 de 1993, específicamente en su artículo 22, conforme al cual NO APLICA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) para los hechos generadores que se desarrollen en dicho territorio

En tal sentido, la exclusión del impuesto sobre las ventas se aplicará, entre otros, sobre los siguientes hechos:
a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él.
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual deberá acreditarse con el respectivo conocimiento de embarque o guía aérea
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio.

d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago
En consecuencia, para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas en el GACAR, no se causará IVA, siempre que se cumplan las condiciones legales y se acredite debidamente el destino y/o ejecución del servicio en el territorio del Archipiélago, conforme a la normativa vigente
El contratista será responsable exclusivo de aplicar correctamente el régimen tributario que le corresponda y de cumplir con todas las obligaciones fiscales derivadas del contrato, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana